



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ORLANDO CORDOBA BECERRA
Apoderada: HECTOR FAVIO LADINO CARRASQUILLA
Demandado: YAMITH MARTINEZ RAMIREZ
Radicación: 18592408900120220000700

Se encuentra el expediente de la referencia a Despacho y procedería en esa oportunidad a librar mandamiento de pago, una vez subsanada de conformidad con el auto que antecede, sino fuera porque se advierte que se encuentra un nuevo defecto del que adolece la demanda, más exactamente en la pretensión señalada en el numeral 4, que indica una fecha de causación de los intereses corrientes que no está afín al título valor aportado (letra de cambio por la suma de \$1.000.000.00), por lo que se procede a inadmitir nuevamente la presente demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90-1 *ibídem*, por tanto, se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de la referencia, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que la subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 16 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35bcfa41bcc09c4ec80604fbcdf0aec305788675edb2baff9c35303627e76b

Documento generado en 15/02/2022 11:51:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**